



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

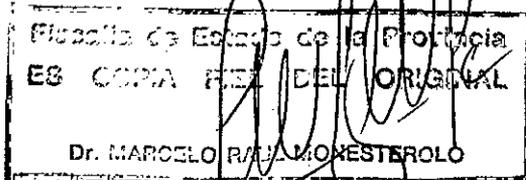
Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente F. E. Nro. 0073/93, caratulado: "S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION" iniciado como consecuencia del recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Marta CONFORTI (fojas 1/2).-

La citada profesional, en el punto I. OBJETO.-del escrito antes indicado, expresa que presenta "... .. recurso de reconsideración contra vtra. Resolución nro. 69/93 en cuanto afecta mi buen nombre y honor" (fojas 1).-

A más de considerar la presentante que con la Resolución cuestionada se ha afectado su buen nombre y honor, expresa que el suscripto ha incurrido en un ejercicio impropio de potestades no conferidas, ni por la Constitución de la Provincia (art. 167) ni por la ley provincial Nro. 3.-

Comienzo por decir que interpreto, tal como lo hice al emitir el Dictamen F. E. Nro. 34/93, que en absoluto se desprende de su contenido, texto y espíritu que el objetivo del misma sea afectar el buen nombre y honor de la profesional y ello devenido de la intención del suscripto de, precisamente, no incursionar en dicho ámbito. Interpretar el Dictamen indicado y la Resolución dictada en su consecuencia en sentido contrario es una actitud personalísima de quien la realiza, respecto de la que no existen, con seguridad, fundamentos para intentar convencer de lo contrario.-

Por otra parte cabe destacar que con razón se dice y sostiene que los pronunciamientos de este Organismo de



Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



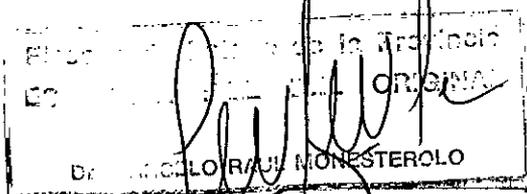
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Control, en absoluto revisten el carácter de vinculantes, de modo que su alcance, a raíz de ello, no es de obligatorio cumplimiento para el funcionario o agente de que se trate. Es por ello, precisamente, y a propósito de no ser facultad de esta Fiscalía el aplicar sanciones ni tramitar sumarios o recursos, que el ARTICULO 5º de la RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº 69/93 de fecha 25 de junio del corriente año, expresa: "Remitir copia certificada de las presentes actuaciones al Señor Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia a los fines que el mismo estime corresponder", de manera que ello significa, ni más ni menos, que será el funcionario que corresponda quien se explayará respecto de la situación planteada con relación a si es procedente o no la aplicación de sanciones por la presunta comisión de faltas administrativas. El funcionario de que se trate tiene total y absoluta independencia para actuar en el sentido que considere lo debe hacer.-

Previo a concluir con el presente y a riesgo de ser reiterativo, pongo nuevamente de manifiesto que en ningún momento ha existido, ni existe, la intención, como que tampoco debe ser interpretada con ese sentido y alcance, de cuestionar, menoscabar, herir o cubrir con un halo de sospecha el buen nombre y honor de la Dra. Marta Conforti, al momento de emitir el pronunciamiento que origina el recurso interpuesto por la mencionada profesional.-

Como corolario de lo hasta aquí expuesto y por las razones esgrimidas, considero que el recurso, impetrado



Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

no debe prosperar, correspondiendo, en consecuencia, se emita el pertinente acto administrativo que plasme lo indicado supra. Dicho acto, conjuntamente con copia certificada del presente dictamen, deberá ser notificado, a más de la recurrente, al señor Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia a los fines que el mismo estime corresponder.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. 88/93.-

FISCALIA DE ESTADO, USHUAIA, hoy **15 JUL 1993** /.

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Fiscalia de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
Dr. MARCELO PAUL MONESTEROLO